

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**25****BOADILLA DEL MONTE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se hace público que el alcalde, mediante decreto 2676/2019, de 17 de junio, subsanado por el número 2935/2019, de 9 de julio, ha resuelto:

Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los tenientes de alcalde y en los concejales-delegados, que prevalecerán sobre estas, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- a) La autorización y disposición de gastos por importe superior a 15.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superiores a los límites de la competencia de la Alcaldía.
- b) Las contrataciones, excepto las de obra, y las concesiones de toda clase cuando su importe supere los 15.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superen el límite competencial del alcalde; incluidas las de carácter plurianual dentro de los límites de su competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años.
- c) Las contrataciones de obras cuando su importe sea superior a 40.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superen el límite competencial del alcalde; incluidas las de carácter plurianual dentro de los límites de su competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años.
- d) La concertación de operaciones de crédito a largo plazo, cuyo importe acumulado dentro del ejercicio no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.
- e) Las atribuciones de la Alcaldía en materia de contratación que siendo delegables no hayan sido delegadas en los tenientes de alcalde o concejales-delegados.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.
- g) La aprobación de los convenios de colaboración mediante los cuales el Ayuntamiento asuma un compromiso de gasto superior a 15.000 euros.
- h) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- i) La adquisición de bienes y derechos, que no corresponda a los concejales-delegados, y cuyo valor no supere la cuantía que la ley asigna a la Alcaldía.
- j) La enajenación de bienes y derechos cuyo valor sea superior a la cuantía de 15.000,00 euros más el IVA correspondiente e inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto en los siguientes supuestos y la de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto:
  1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
  2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- k) La aprobación de gastos plurianuales de su competencia, cuya cuantía no exceda de 15.000 euros, que hayan de ejecutarse en períodos anuales inferiores a cuatro años o cuyas anualidades no excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados por el Real Decreto 2/2004.
- l) La aprobación de todos aquellos gastos superiores a 15.000,00 euros más el IVA correspondiente, que carezcan de autorización y compromiso previo, con excepción de los gastos correspondientes a tasas y tributos de otros organismos públicos (tasas Mancomunidad del Sur, tasa del servicio de extinción de incendios de la Comunidad de Madrid, ...), que corresponderán a la concejala-delegada de Hacienda, con el fin de optimizar los plazos de pago y minimizar las consecuencias negativas de los retrasos en los mismos.

- m) La aprobación de las certificaciones de obra, de importe superior a 40.000,00 euros más el IVA correspondiente.
- n) El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que exista dotación presupuestaria.
- o) La concesión de las licencias de obra mayor.
- p) La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Y la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- q) La aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y concesión cuando la cuantía global de la convocatoria exceda de 15.000 euros.
- r) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial cuyo importe supere los 15.000 euros, salvo que su resolución corresponda al Pleno.
- s) La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones adoptadas por los tenientes de alcalde y concejales-delegados.

En Boadilla del Monte, a 26 de julio de 2019.—El segundo teniente de alcalde, delegado de Coordinación (decreto de delegación 2680/2019, de 18 de junio), Jesús Egea Pascual.

(03/27.261/19)

